

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0503

**MGS. VERÓNICA JÁCOME LEÓN**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA ENCARGADA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

### CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Declaratoria de Procedimiento Desierto establece:

*“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

*a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley, c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*

d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,  
 e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. (...);

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)*";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)*";

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).(...)*";

Que, en el número 9a Del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "*Delegación*", como: "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*";

Que, el artículo 460 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: "*Previo el inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive los que se realicen a través de Catálogo Electrónico, cuyo objeto sea la contratación del servicio de vigilancia y seguridad*

*privada, las entidades establecidas en el artículo precedente deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitidos por el Ministerio del Interior”;*

- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Coordinación General Administrativa la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra b) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones, las suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 26 de 1 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, encargó a la ingeniera Verónica Jácome León, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, a través del Oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-0436-O de 12 de febrero de 2020, la Directora de Regulación y Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, remitió la autorización e informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la ARCOTEL;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-0489-M de 12 de marzo de 2021, el Director Financiero, emite las respectivas certificaciones de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL, en la partida presupuestaria 530208 – Servicio de Seguridad y Vigilancia, registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF Nro. 98 y 99;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0449, de 12 de marzo de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, Delegada del Director Ejecutivo, en su artículo uno, resolvió aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL”, a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con código SIE-ARCOTEL-01-21-M; y, en su artículo dos designó a la Comisión Técnica, encargada del proceso en la fase precontractual;
- Que, el 12 de marzo de 2021, se procedió a publicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, del proceso signado con, en el portal de compras públicas;

- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL”, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;
- Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-01-21-M, la Comisión Técnica, en reunión de 17 de marzo de 2021, absolvió las consultas e inquietudes formuladas por los posibles proveedores a través del portal de compras públicas, tal como se desprende en el Acta de la Sesión No.01-01-21-M;
- Que, hasta las 13:00 del 26 de marzo de 2021, plazo previsto para la entrega de ofertas, se recibieron las ofertas de las compañías de seguridad; como se evidencia en la respectiva Acta de cierre de recepción de ofertas de la misma fecha;
- Que, la Comisión Técnica, de conformidad con lo establecido en el cronograma de los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-01-21-M, en reunión de 26 de marzo de 2021, a las 14:00, procedió con la apertura de las ofertas presentadas de manera física y electrónica y se declaró en sesión permanente para efectuar el análisis de las referidas ofertas;
- Que, con fecha 30 de marzo de 2021, la Comisión Técnica designada para el proceso de contratación, luego del análisis de las ofertas técnicas presentadas determinó la existencia de errores de naturaleza convalidable en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 157 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, en la oferta de la compañía DELTA SEGURIDAD CIA. LTDA., los cuales fueron notificados a través del sistema de contratación pública, como consta en el Acta de Convalidación correspondiente;
- Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de abril de 2021, la empresa DELTA SEGURIDAD CIA. LTDA., a través de correo electrónico dirigido a la dirección de correo establecida, remite la información solicitada; y, además publica la misma información en el portal institucional del SERCOP;
- Que, en el Acta de la Sesión Nro. 03-01-21-M de 5 de abril de 2021, la Comisión Técnica, luego de realizar el análisis y calificación de las ofertas recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, Delegada del Director Ejecutivo, lo siguiente: *“La Comisión Técnica recomienda declarar desierto el procedimiento de contratación Nro. SIE-ARCOTEL-01-21-M para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL”**, por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos solicitados en los pliegos y términos de referencia del proceso; solicitar al delegado de la Máxima Autoridad, la inmediata reapertura del proceso de contratación.”*;
- Que, mediante memorando Nro. CT-SIE-ARCOTEL-01-21-M-01 de 5 de abril de 2021, la Comisión Técnica, presenta el informe de análisis y evaluación de las ofertas a la

Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, Delegada del Director Ejecutivo; mediante el cual recomienda, declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con código SIE-ARCOTEL-01-21-M, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL” por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos dentro de los pliegos y Términos de Referencia publicados; y, disponer la reapertura inmediata del procedimiento de contratación; recomendación que es acogida por la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, conforme consta en nota marginal inserta que dispone: “*Proceder con la Publicación y declarar desierto y la reapertura y publicación inmediata del nuevo proceso*”;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en la letra b) del artículo 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVE:

- ARTÍCULO UNO.-** Declarar Desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con código SIE-ARCOTEL-01-21-M, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL”, al amparo de lo dispuesto en la letra b) del artículo 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la recomendación emitida por la Comisión Técnica, que consta en el memorando Nro. CT-SIE-ARCOTEL-01-21-M-01 de 05 de abril de 2021.
- ARTÍCULO DOS.-** Disponer la reapertura y publicación inmediata del nuevo proceso de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL” que será signado con código SIE-ARCOTEL-04-21-M, con base en lo previsto en el tercer inciso del Artículo 33, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ARTÍCULO TRES.-** En cumplimiento de las atribuciones delegadas en la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, y de conformidad al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ratificar a la Comisión Técnica, responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, misma que estará integrada por: la economista Dayanara Cuichan Iza, quien la presidirá; Lcda. Nimia Garófalo García, quien actuará como Delegada del Titular de la Área Requirente; el señor Pedro Tercero Albarracín, actuará como profesional afín al objeto de la contratación; y, el licenciado Pablo Palacios como Secretario de la Comisión Técnica.



**ARTÍCULO CUATRO.-** De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO CINCO.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Notifíquese y cúmplase.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 05 de abril de 2021

Mgs. Verónica Jácome León  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**